



Gobierno de la  
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 310-2021

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la precitada Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles, y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 2, párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de estas las actividades de importación.

**CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el artículo 2, literal f) del Decreto No. 100-18 de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), dentro del ámbito de sus competencias sustantivas, este ministerio tiene por responsabilidad la reglamentación y supervisión del cumplimiento normativo en materia de comercialización, control de calidad y abastecimiento de derivados del petróleo y demás combustibles no convencionales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 264-07, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007), se declara de interés nacional el uso de Gas Natural Vehicular y encarga al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de impulsar la masiva distribución de Gas Natural, promover su utilización e implementar, en su esfera de atribuciones, la política nacional de Gas Natural.

Página 1 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S. A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



Gobierno de la  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Resolución No. 121-07 emitida por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007), que establece el Reglamento de Gas Natural Vehicular, dispone que toda persona natural o jurídica interesada en participar en el mercado de Gas Natural, para consumo propio o para comercialización, debe obtener previamente una licencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 01-08 de fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008) dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), se establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural.

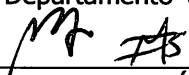
**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 de artículo 4, de la preindicada Resolución No. 01-08, establece que la persona interesada en importar Gas Natural (GN), previo a iniciar operaciones debe obtener Licencia de importador, cumpliendo los requisitos consignados en esta.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 42-12, de fecha cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012), que modifica la citada Resolución No. 01-08, establece que, si Comité Coordinador de Gas Natural lo considera correcto, el informe técnico de lugar al Ministro de Industria y Comercio (MICM), quien tendrá la facultad de decidir si acoge o no la solicitud de licencia, pudiendo otorgar mediante resolución la Licencia de Importador de Gas Natural.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto del Poder Ejecutivo No. 387-18 que dispone la habilitación del puerto marítimo privado de combustibles, de carácter internacional, denominado Puerto La Cana, localizado en la provincia San Pedro de Macorís, a ser operado por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, en las actividades de importación, almacenamiento, trasbordo, reexportación y tránsito internacional de productos derivados del petróleo y demás combustibles, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgo a favor de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, la Resolución No.134-2012, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce (2012), la licencia de importación de Gas Natural y operación de una terminal de importación y almacenamiento de gas natural, a ser ubicada en la provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, en el presente caso, conforme al informe de inspección técnica a la Terminal de Gas Natural Líquido (GNL) rendidos por el Departamento de Inspección de la

  
Página 2 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Dirección de Combustible de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, concluye que *"Luego de la inspección realizada a los terreno donde se instalara la Terminal de Importación de Gas Natural Liquido (GNL) de Coastal Petroleum Dominicana, S.A. en fecha 26 de julio de 2021, consideramos que dicho proyecto cumple con las disposiciones establecidas en las normativas técnicas y legales vigentes para la realización del futuro proyecto de Gas Natural"*.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 264-07 que declara de interés nacional el uso del Gas Natural, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil siete (2007).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18 que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Página 3 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S. A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 121-07 que establece el Reglamento de Gas Natural Vehicular (GNV) dictada por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2007).

**VISTA:** La Resolución No. 01-08 que establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de Gas Natural dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008), y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones Nos. 42-12 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012) y 192-15 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 33-08 que establece las tarifas de los servicios relativos al otorgamiento de licencias para el desarrollo de las actividades de comercialización de Gas Natural dictada por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil ocho (2008).

**VISTA:** Decreto del Poder Ejecutivo No. 387-18 que dispone la habilitación del puerto marítimo privado de combustibles, de carácter internacional, denominado Puerto La Cana, localizado en la provincia San Pedro de Macorís, a ser operado por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, en las actividades de importación, almacenamiento, trasbordo, reexportación y tránsito internacional de productos derivados del petróleo y demás combustibles, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** La Resolución No. 134-2012, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce (2012), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que otorgo a favor de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, la licencia de importación de Gas Natural y operación de una terminal de importación y almacenamiento de gas natural, a ser ubicada en la provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y del formulario de solicitud de servicio en línea No. SV-DCB-026-10055 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante los cuales, la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, debidamente representada por la señora Escarlet Mariel Olaverria Tejeda, en su calidad de Especialista de Licencias y Permisos,

Página 4 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

solicita la renovación de la Licencia de Importador y Operación de Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural.

**VISTA:** La copia fotostática del poder de representación de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgado por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, debidamente representada por el señor Arturo Santana Reyes, a favor de la señora Escarlet Mariel Olaverria Tejeda, para que pueda tramitar todo lo concerniente a permisos y licencias por ante este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTA:** La copia fotostática de los recibos de ingreso Nos. 2292 y 424 y de las facturas válidas para crédito fiscal NCF: B0100001702 y B000004931, de fechas quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019) y veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), respectivamente, expedidos por este Ministerio, a favor de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, por concepto de solicitud de renovación de la Licencia de Importador y operación de terminal de importación y almacenamiento de Gas Natural, por un monto de Cuarenta mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010); Acta y Nómina de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020); certificado de Registro Mercantil No. 28149SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de registro Nombre Comercial "*COASTAL PETROLEUM DOMINICANA*", No. 632082 emitido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

**VISTA:** La copia fotostática del acta de modificación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes No.111161 de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil cinco (2005) expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, está inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-77608-2.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0221953615386 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

Página 5 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 2122936 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, mediante la que se certifica que no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de los Auditores Independientes Mejía Lora & Asociados, S.R.L., correspondiente a los estados financieros cortados al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veinte (2020), presentados por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática del documento correspondiente a los detalles de las pólizas de seguros Nos. 2-2-204-0059573, 2-2-204-0059579 y 2-2-204-0059584, reaseguro de responsabilidad y daños a la propiedad de operadores de terminales, de la aseguradora Seguros Reservas, S.A. con vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), contratada por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática de la carta de intención debidamente traducida al idioma español por el intérprete judicial Manuel José Bergés Jiminián, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), suscrito entre las sociedades comerciales **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.** y SEOANE HOLDING, LLC., mediante la cual confirma la intención de suministrar Gas Natural Licuado (GNL) en San Pedro de Macorís, Republica Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática del estudio de mercado realizado por la firma BNP Paribas Corporate & Investment Banking, sobre análisis de planificación de Expansión Óptima de Generación del Sistema Eléctrico Dominicano, incluyendo impactos por expansión del mercado de Gas Natural, presentado por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, en el cual indica inversiones en infraestructura, costos operativos, demanda, precios del mercado de Gas Natural.

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 6653 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Combustibles mediante el cual remite a la Dirección Jurídica expediente para fines de evaluación legal, al tiempo que emite su no conformidad con la solicitud de renovación de la Licencia de Importador y operación de terminal de importación y almacenamiento de Gas Natural, formulada por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**

AS

Página 6 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S. A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GUBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 3537 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección Jurídica de este ministerio, mediante el cual recomienda una nueva revisión del expediente y la realización del correspondiente informe de inspección, conforme a la solicitud de renovación de la Licencia de Importación de Gas Natural y Operación de una Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, formulada por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, explica que la presente solicitud de renovación es realizada con la finalidad de obtener los permisos para la instalación de la terminal de importación y almacenamiento de gas natural, que se encuentra en construcción.

**VISTA:** La copia fotostática del informe de inspección realizado por el Departamento de Inspección de la Dirección de Combustibles de este ministerio, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual se detalla la visita donde será instalada la Terminal de Gas Natural de la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, a ser ubicada en la provincia San Pedro de Macorís; cuyas observaciones y conclusiones son las siguientes:

**"Observaciones:**

*Al momento de la visita en los terrenos donde se construirá la terminal se encontraban baldíos, sin indicios de inicio de construcción.*

*Conclusión*

*Luego de la inspección realizada a los terrenos donde se instalará la Terminal de importación de Gas Natural de Coastal Petroleum Dominicana, S.A. en fecha 26 de julio de 2021, consideramos que dicho proyecto cumple con las disposiciones establecidas en las normativas técnicas y legales vigentes para la realización del futuro proyecto de Gas Natural".*

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. VMCI-DC-2021-865 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Combustibles mediante el cual remite a la Dirección Jurídica, el expediente para fines de evaluación legal, al tiempo que emite su no objeción con la solicitud de renovación para el otorgamiento de Permisos el inicio de Construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas

Página 7 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Natural, a ser ubicado en la provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana, formulada por la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**

**VISTA:** Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR**, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-77608-2, la Licencia de Importación de Gas Natural y Operación de Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, otorgada por este ministerio mediante la resolución No. 134-2012, de fecha quince (15) de junio de dos mil doce (2012), y **MODIFICA** para que en lo adelante, se denomine como otorgamiento de Permisos para el inicio de Construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, a ser ubicado en la provincia de San Pedro de Macorís, República Dominicana.

**PÁRRAFO I: COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, deberá obtener los permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de inicio de Construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, autorizada mediante la presente resolución, cumpliendo con la legislación y las normas vigentes de este Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) y demás instituciones gubernamentales competentes.

**PÁRRAFO II:** Se ordena a la Dirección de Combustibles a registrar y expedir la Constancia de registro provisional en el Registro Nacional de Depósitos y Terminales de Almacenamiento de Combustibles de las instalaciones indicadas en la presente resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución No. 218-20 de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), dictada por este ministerio.

**PÁRRAFO III: COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, está obligada mediante la presente resolución a contratar y mantener vigente la(s) póliza(s) de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, que incluya todas las posibilidades de riesgos de construcción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5, de la indicada Resolución No. 01-08 de fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008) que establece el Reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con los Permisos para el inicio de Construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y

Página 8 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S. A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Almacenamiento de Gas Natural, las cuales deberán ser depositadas en este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Combustibles, previo a cualquier importación realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, dispondrá de un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de la presente resolución, para el Permiso para el inicio de Construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, referida en el artículo primero, dentro de cuyo plazo deberá depositar en este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las certificaciones de no objeción, permisos y licencias, expedidas por las instituciones que intervienen en el proceso de instalación de este tipo de facilidades, a fin de que pueda proceder con el cumplimiento de los requisitos consignados, cumpliendo con la legislación y las normativas vigentes aplicables y bajo la supervisión del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM) y demás instituciones gubernamentales competentes.

**PÁRRAFO I:** En caso de que, la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, requiera extender la vigencia de la presente resolución deberá solicitar con dos (2) meses de antelación a su vencimiento al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de esta licencia cumpliendo con los requisitos y procedimientos vigentes a estos fines al momento de su solicitud previo pago de los cargos por servicios aplicables, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la citada Resolución No. 01-08 de fecha tres (3) de enero de dos mil ocho (2008) de este Ministerio, y las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

**PÁRRAFO II:** El permiso renovado a la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, no podrá ser transferida o cedida a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y solo luego de que el proyecto de cesión y la calidad del cesionario sean evaluados y se determine que cumplen con los requisitos técnicos y legales establecidos por la normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso renovado mediante la presente Resolución a la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, está limitado a la construcción de las facilidades señaladas en el Decreto No. 387-18 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por lo tanto, **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, no podrá amparada en la presente resolución ni en el referido decreto, iniciar la operación de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, quedando a cargo de dicha entidad realizar todas las diligencias y procedimientos exigidos por la normativa

Página 9 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

vigente aplicable, para la obtención del título habilitante correspondiente por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**ARTÍCULO CUARTO: COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, una vez que concluya los trabajos de inicio de construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, podrá solicitar a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la Licencia de Operación de dichas facilidades, cumpliendo con las formalidades requeridas al efecto, debiendo ser dichas instalaciones sometidas a la evaluación técnica y de seguridad de este Ministerio, a través de la Dirección de Combustibles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el proceso de construcción de las Facilidades para la Operación de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) podrá realizar las actividades de inspección y control aplicables, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas de calidad, procedimientos, equipos utilizados en la construcción de la Terminal de Importación y Almacenamiento de Gas Natural, según lo previsto por el artículo 8, 9 y 10 de la resolución No. 01-08 que establece el reglamento de procedimientos para el otorgamiento de licencias para las actividades relacionadas con la comercialización de gas natural, así como cualquier otra normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción que pudiera derivarse de la normativa vigente, en cualquier caso que se demuestre que la sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma relacionada con la autorización otorgada en la presente Resolución o las normas de seguridad requeridas para este tipo de actividades; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**PÁRRAFO: COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación con el permiso de construcción de las facilidades de depósito otorgada en la presente Resolución, y cualquier otra información que el Ministerio estime necesaria conocer en su condición de entidad reguladora.

Página 10 de 11

**2021 / COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S. A. / RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISOS PARA INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES PARA LA OPERACIÓN DE TERMINAL DE IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL.**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 69-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), de la mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Combustibles, en el artículo primero, Tabla I, literal K, numeral 112, el monto a pagar por sociedad comercial **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, por concepto de otorgamiento de autorización a construcción, es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles, así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
